

### EJÉRCITO DE CHILE JEFE DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Cuartel General

EJEMPLAR Nº 2/12/ HOJA Nº 1/3/

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO LA PROHIBICIÓN DE FUNCIONA-MIENTO DE TODA CLASE DE CEMENTERIOS EN LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

ARICA, 0 7 MAYO 2020

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/100/ 40 / "EXENTA"

# RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

#### **VISTOS:**

- 1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
- 2. Lo establecido en la Ley Nº 18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
- 3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley Nº 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
- 4. Lo establecido en la Ley Nº 10.336 "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
- 5. Lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre la Exención del Tramite de Toma de Razón".
- 6. Lo establecido en el Decreto Nº4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus.
- 7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
- 8. Las facultades conferidas por el Decreto Supremo Nº 104 de fecha 18MAR2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que delega al General de Brigada LUIS F. CUÉLLAR LOYOLA, por un período de 90 días todas las facultades necesarias e indispensables tendientes a unar la cooperación de los diferentes estamentos civiles, teniendo por objeto el resguardo de la población civil y el orden público cuando así se requiera.
- Las Resoluciones Nrs. 180, 183, 188, 194, 200, 202, 203, 208, 209, 212, 215, 217, 227, 236, 241, 242, 244, 247, 261, 282, 289 y 322, todas de 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- 10. Resolución Exenta Nº12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota.



## EJEMPLAR N° 24/14/ HOJA N° 2/3/

- 11. El Instructivo Salvoconducto de fecha 05MAY2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 12. El Instructivo de Funcionamiento de Servicios Esenciales en caso de Cuarentena Total del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de fecha 21MAR2020.
- 13. Instructivo para Permisos de Desplazamiento actualizado al 30ABR2020, emanado del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 14. La Resolución Exenta N°327, de fecha 06MAY2020, del Ministerio de Salud que dispone la prohibición de funcionamiento de todos los Cementerios de la Región de Arica y Parinacota.

#### CONSIDERANDO

- 1. Que, la magnitud y la naturaleza de la calamidad pública cuyos efectos se buscan subsanar, hace imprescindible adoptar todas las medidas necesarias para velar por la integridad física y psíquica de nuestra población, así como al derecho integral a la protección de la salud y garantizar el mantenimiento del orden público.
- 2. Que, la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.

#### **RESUELVO:**

- 1. Póngase en conocimiento de la ciudadanía de la Región de Arica y Parinacota, LA PROHIBICIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE TODA CLASE DE CEMENTERIOS DE LA REGIÓN, desde las 00:00 horas del día viernes 08 de mayo 2020 hasta las 24:00 horas del día domingo 10 de mayo 2020, conforme a lo dispuesto en "Vistos 14" de la presente Resolución.
- 2. Exceptúase de la prohibición antedicha las inhumaciones e incineraciones de cadáveres, así como cualquier otra actividad cuyas consecuencias sanitarias la hagan impostergable.
- 3. Déjese constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como en lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.

# EJEMPLAR N° 2/1/ HOJA N° 3/3

4. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

### ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PÚBLIQUESE

General de Brigada Jefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

#### DISTRIBUCIÓN:

- <sup>1</sup> 1. INTENDENCIA REGIONAL
- GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
- / 3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
- 4. SEREMI DE SALUD
- / 5. SEREMI DE TRANSPORTE Y TELECOMUNICACIONES
- 6. SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
- 17. SEREMI DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO
- 8. SEREMI DESARROLLO SOCIAL
- <sup>1</sup> 9. SEREMI AGRICULTURA
- 10.ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
- <sup>1</sup> 11.ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
- 12.ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
- 13.ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
- 14. GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
- 15. XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
- 16. XV REGIÓN POLICIAL
- 17. ONEMI REGIONAL
- 18. DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
- 19. DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NOÉ CREVANI
- 20. SAG
- <sup>1</sup> 21. CEMENTERIO MUNICIPAL DE ARICA Y AZAPA
- <sup>1</sup> 22. CEMENTERIO PARQUE ARICA
- 23. CEMENTERIO PARQUE DEL SENDERO
- 24. CEMENTERIO PARQUE DE LA PAZ
- 25. CREMATORIO ESPÍRITU SANTO DE LLUTA
- 26. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
- < 27. JDN ASESORÍA JURÍDICA -27 Ejs. 3 Hjs.

JDN REG AYP ASS JUR/ECPMPSML